

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 110013103024**20210034800**

Cumplidas como se encuentran las ritualidades contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., se tienen como notificados por aviso a los demandados JAIRO LEGUIZAMÓN CASTILLO y WILDY YANIRA PLAZAS ARÉVALO¹.

Por secretaría termínese de computar el término de contradicción de los demandados aludidos, dado que su notificación por aviso se perfeccionó el 10 de abril de la presente anualidad, y por tanto el término de traslado de la demanda quedó por surtido a los tres (3) días siguientes (art. 91 C.G.P.), de manera que para el 21 de abril de 2023, cuando ingresó el proceso al despacho no se había cumplido el término que posee la pasiva para resistir a la acción.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Docs. "0030AportaCitorios.16.30.03.", "0031AportaAvisos.30.13.04." y "0032AportaAvisos.30.19.04."

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c23915f8a6f89e01a42dddc3cdd454feb2fa47543dca5799f69398304177e9d**

Documento generado en 25/08/2023 09:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>